



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

I. Definición

Se entenderá por vulneración de derechos, de acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, como “cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos del niño o niña impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y en el efectivo ejercicio de sus derechos”.

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos que conllevan a una vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- ✓ No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda, entre otras.
- ✓ No se proporciona atención médica básica.
- ✓ No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- ✓ No se atienden las necesidades emocionales o psicológicas.
- ✓ Existe abandono, o se les expone a hechos de violencia o uso de drogas y/o alcohol.

De lo contrario, se aplicará el Protocolo correspondiente de acuerdo a la situación (Protocolo frente a situaciones de Maltrato, Acoso escolar, Ciber acoso o Violencia entre miembros de la comunidad educativa o Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual contra la integridad de los estudiantes).

II. De la detección

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga antecedentes o sospecha de alguna situación de vulneración de derechos deberá informar por medio de correo electrónico a Dirección de Ciclo y/o Encargada de Convivencia Escolar, quienes informarán a Rectoría, siendo esta instancia, responsable de evaluar la situación y realizar la denuncia correspondiente.

III. Recopilación de antecedentes

1. Las acciones del colegio tendrán como objetivo brindar la primera acogida al estudiante afectado, escuchándolo, conteniéndolo y validando su vivencia, sin hacer juicios y evitando la re-victimización.
2. Se designará a un miembro de los Asistentes de Educación u Orientación, para realizar acompañamiento al estudiante involucrado, cuidando su afección emocional y evitando la victimización secundaria.
3. Es deber del colegio denunciar y/o derivar a las instituciones externas competentes en determinar la veracidad y gravedad de los hechos descritos y las correspondientes implicancias de ello. Para esto es necesario considerar que:
 - Se deberá hacer la correspondiente denuncia y/o derivación en un plazo no mayor a 24 horas luego de tener la sospecha de vulneración de derechos, de acuerdo a la gravedad de la situación y sus orígenes, se deberá derivar a las instituciones competentes (Tribunales de Familia, Fiscalía u Oficina de Protección de Derechos (OPD), Carabineros, entre otros); pudiendo utilizar los medios o



“Educando corazones para transformar el mundo”

Vicerrectoría de Formación

Comité por la Buena Convivencia Escolar



plataforma informática que los organismos judiciales o externos han dispuesto al efecto, o personalmente, ante las instancias pertinentes.

- De ser necesario, se deberá constatar lesiones para lo cual, la enfermera del Colegio, junto al apoderado, en caso de no ser el autor de la vulneración, acompañarán al estudiante al Hospital Regional. En caso contrario, se deberá recurrir a Carabineros.
- 4. Los padres, madres y/o apoderados del/los implicados en la situación, deberán ser informados oportunamente sobre la sospecha y denuncia y/o derivación por el Director de Ciclo y/o Vicerrector de Formación junto al Profesor Jefe de manera presencial, a través de una entrevista formal; excepcionalmente se podrá realizar vía telemática o por correo electrónico, si hay dificultades para comunicarse.
- 5. Asistente de la Educación del nivel u Orientación, deberán realizar un seguimiento de la denuncia y/o derivación, a través de coordinaciones escolares con las instituciones externas para monitorear la evolución del caso. Toda entrevista de coordinación deberá ser registrada en formato físico o en sistema de registro online.
- 6. En todo momento, el o la estudiante que este siendo afectado, será protegido resguardando su derecho a intimidad, por lo que cada Director de Ciclo, velará por el manejo de la información; y de acuerdo a la normativa vigente, sólo puede acceder a ella la Superintendencia de Educación y los organismos intervinientes. En el caso de detectarse alguna filtración de la información asociada al estudiante involucrado, el colegio tomará las medidas internas que correspondan.
- 7. En el caso de que la situación de vulneración de derechos ocurra al interior del establecimiento y ante la sospecha de la situación, el colegio deberá recabar los antecedentes de la situación descrita a cargo de la Encargada de Convivencia Escolar o del integrante del Comité de la Buena Convivencia Escolar designado, en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- 8. Los antecedentes recopilados serán presentados al Comité de la Buena Convivencia Escolar, quienes elaborarán un Informe Resolutivo.
- 9. Como medida resguardo, mientras dura la investigación interna, en el caso que un adulto funcionario del colegio esté involucrado, el Director de Ciclo y Encargada de Convivencia Escolar, velarán por la protección de las partes involucradas. Por lo que se asegurará la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad del Colegio. En todo momento, será el Director/a de Ciclo (o quien determine la rectoría dentro del equipo directivo) quien esté informando a las personas adultas involucradas, de todo el proceso desde un inicio.
- 10. Así como también se velará por el Principio de Inocencia, explicando que es un derecho ciudadano y mientras que una institución que imparta justicia no determine lo contrario, no es posible acreditar el hecho al presunto autor.

IV. Orientaciones para entregar un primer apoyo al niño en caso de un relato espontáneo

- Si NNA realiza un relato espontáneo acogerlo, escucharlo, haciéndolo sentir seguro(a) y protegido(a).
- Aclárele al NNA que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Manifieste que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo(a).
- Si el/la NNA lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto de lo relatado (Evite interrogarlo sobre los hechos, ya que esto no es función del Colegio), sino que de los organismos policiales y judiciales.
- Recoja los antecedentes justos y necesarios que de forma espontánea entregue el/la NNA



“Educar corazones para transformar el mundo”

Vicerrectoría de Formación

Comité por la Buena Convivencia Escolar



- Evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto agresor.
- Adecúe su postura corporal de modo que pueda homologar su altura con la del niño o niña y disponga actitud de atención, escucha o cualquier aspecto de su lenguaje no verbal, con el fin de validarlo(a) en su sentir (no cruzarse de brazos, no interrumpir su relato para hablarle a otra persona, contestar el teléfono si no es una emergencia, etc.).

Ficha de registro de antecedentes para denuncia por sospecha de vulneración de derechos

Registro de antecedentes para denuncia			
Nombre completo del estudiante:			
Curso:	Edad:	RUN:	Fecha Nac:
Nombre del apoderado(a):			
Número de contacto:		Correo electrónico:	
Nombre y rol del receptor(a) de la denuncia:			
RUN del receptor de la denuncia			
Descripción de antecedentes:			

Firma del estudiante

Receptor de la denuncia



V. Redes de apoyo:

Institución	Contacto	Medio
Carabineros de Chile	133	Constancia verbal.
Policía de Investigaciones	134	Constancia verbal.
Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD) de la comuna que corresponda	<ul style="list-style-type: none">- Talcahuano: Colón N° 948- Hualpén: Salónica N° 4050- Concepción: Barros Arana N° 544	<ul style="list-style-type: none">- Pauta de derivación/ informe situacional.- Correo electrónico.
Programa de Prevención Focalizada (PPF)	De acuerdo al sector que le corresponde al estudiante.	<ul style="list-style-type: none">- Pauta de derivación/ informe situacional.- Correo electrónico.
Tribunales de Familia	www.pjud.cl	<ul style="list-style-type: none">- Página institucional: trámite fácil o cargar informe situacional.
Fiscalía	<ul style="list-style-type: none">- Talcahuano: denunciaflthno@minpublico.cl- Concepción: denunciaflccp@minpublico.cl	<ul style="list-style-type: none">- Informe situacional entregado físicamente o enviado a los correos mencionados.

VI. Del registro de la información

Una vez finalizada la denuncia y/o derivación se debe archivar un registro escrito y/o virtual los antecedentes recabados, con el fin de futuros usos o requerimientos.